



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Noticias acerca de S. E. I. —Advertencia de la Secretaría del Gobierno eclesiástico dando las gracias á las Corporaciones y particulares que felicitaron los días á S. E. I.—Donativos para los Santos Lugares de Jerusalén.—Carta del Revdo. P. General de los Padres Franciscanos sobre catálogos de indulgencias concedidas por los Reverendísimos Pontífices á la Tercera Orden.—Un atentado contra el Santuario de Ntra. Señora de Lourdes.—Cuestiones morales sobre el magnetismo y espiritismo.—Breve instrucción sobre la Indulgencia Plenaria para la hora de la muerte.—El protestantismo en España.—Anuncios.

SANTA PASTORAL VISITA.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, continúa sin novedad, gracias á Dios, en la Santa Pastoral Visita del Arciprestazgo de Robleda, hallándose actualmente en el Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO ECCO., S. P.,
DEL OBISPADO DE ASTORGA.

No pudiendo contestar particularmente nuestro Excmo. é Ilmo. Señor Obispo, cual fuera su deseo, á las muchas cartas de felicitación que recibió en el día de S. Juan Bautista, me encarga dé en su nombre las más expresivas gracias á cuantas Corporaciones y particulares tuvieron la dignación de escribirle.

Astorga, Julio 2 de 1888.—Pedro R. López, *Srio. accidental*,

*Donativos para la conservación de los Santos Lugares de
Jerusalén.*

Pesetas. Cénts.

Suma anterior. 439 4

El párroco de Santa Colomba de las Monjas, 7'66—El idem de Arcos de la Polvorosa, 1.—El de Combarros, 10'25.—El de Veguellina de Orbigo, 12.—El de Castrotierra, de una testamentaria, 5.—El de Pedroso, 5.—El de Urdiales, de testamentarias de su parroquia, 9.—El encargado de Barrio, 3.—El de S. Salvador de Quintana del Marco, 3.—El de S. Pedro de id., 3.—El de Villanueva de Jamuz, 5'75.—El de Genestacio, 1.—El de Mozar, 6.—El de Pobladura de la Sierra, 1.—El de Piedrasalbas, 3.—El de Quintanilla de Somoza, 5.—El de Cubo, 7'50.—El de San Román de la Vega, 5.

Suma. 532 20

(Continúa abierta la suscripción.)

Astorga, 2 de Julio de 1888.—Pedro R. López, *Secretario accidental.*



Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, ha recibido el documento siguiente:

«Reverendissime et Excellentissime Domine.

Cum nova tum privilegia tum Indulgentiæ a Sanctissimo Patre Leone XIII pro Tertio Ordine nostro, nec non pro Confraternitatibus Dolorosæ Matris nuper obtenta fuerint, nova quoque respectiva eorundem Summaria a S. Congregatione Indulgentiis sacrisque Reliquiis præposita approbata, typis imprimi curavi. Cum autem vehementi cupiam desiderio, ut omnes Fratres et Sorores sive Tertii Ordinis nostri, sive Confraternitatis Septem Dolorum per orbem dispersi hisce favoribus gaudere valeant, Amplitudinem Tuam humillime deprecor, ut quos noveris et Tertii Ordinis nostri, et prædicte Confraternitatis sive Rectores sive Correctores in Tua Diœcesi existere benignus admoneas, ipsos, quatenus prædicta Summaria recipere cupiant nomen atque regionem respectivam, mihi vel Procuratori Generali mei Ordinis, Romam mittere debere una cum libella italica (1. Franc) pro expensis cujuslibet exemplaris utriusque summarii quo citius sive per publicos litterarum diribendarum officiales, sive per quamlibet aliam occasionem, prout indicaverint, illa ad eos dirigere studeam.

Interim vero excusatum me habeas oro, quod hoc mihi sumpserim ut ad Te scriberem, atque Manus Tuas deosculans sum et maneo.

Amplitudinis Tuæ Revmæ.—Romæ ad S. Mariæ in Via die 8 Aprilis 1888.—Humillimus et Devotissimus Servus FR. PETRUS FRANCISCUS M. Prior Generalis Ordinis Servorum B. Mariæ Virginis.»

De la Revista titulada *La Civilización*, correspondiente al 4.º sábado del mes de Mayo próximo pasado, tomamos lo siguiente:

« *Un proyecto infernal contra el Santuario de Lourdes.* »

Un periódico de París anuncia un proyecto verdaderamente de Lucifer contra el Santuario de Lourdes; el de fundar allí en 1889 un gran *convento* masónico, á cargo de las logias de la Francia meridional. Parece seguro que la resolución se votó en Tolosa á propuesta de un delegado de la logia de Tarbes. El objeto es provocar demostraciones «anticatólicas,» hacer daño á las romerías, silbar á los peregrinos y hacer surgir escándalos en torno de la Gruta y del Santuario. Así procurarían atemorizar á los fieles.

Quieren conseguirlo con arte satánico. Hé aquí el plan de batalla, que ha revelado el aludido periódico de París. Los francmasones se apoderarán del municipio de Lourdes y del Consejo. Encubriendo su odio á la religión, y simulando que aman la libertad para todos, promoverán tumultos con motivo de las romerías, prohibiendo entonces las procesiones, etcétera, en nombre del orden y de la tranquilidad pública. Se fundará también en Lourdes una «Logia» llamada «El voto nacional,» dependiendo directamente del Gran Oriente de Francia.

Empero la Virgen, que aplastó la cabeza del demonio infernal, ha puesto de realce nuevamente la protección que á Su Basílica de Lourdes dispensa. Leemos en un periódico: «El fiasco de los francmasones en Lourdes.—La francmasonería ha hecho en Lourdes un fiasco solemne. Quería invadir el municipio, á fin de poder estorbar las peregrinaciones, que cada vez van aumentando, á la Gruta milagrosa, y gracias á Dios sólo consiguió quedar en ridículo. En las elecciones de ayer quedaron elegidos veinte católicos por grandísima mayoría, dos republicanos y un empate.»

AL QUE LEYERE.

Sin perjuicio de publicar en el pliego interior del número próximo venidero de este BOLETÍN, la Pastoral del Excmo. Señor Obispo de Madrid-Alcalá sobre *El Hipnotismo*, creemos no carezca de interés para algunos ilusos, el siguiente artículo:

*«Cuestiones morales y su resolución sobre el magnetismo
y el espiritismo.»*

La Civiltà Cattolica, en el importantísimo estudio, que publicó con el título *El Espiritismo en el mundo moderno*, cuya traducción hizo y dió á luz en 1872 *La Ilustración Popular Económica de Valencia*, contiene las siguientes preguntas y resoluciones:

PRIMERA PREGUNTA: ¿Es lícito asistir á los experimentos magnéticos ó espiritísticos, sin tomar, no obstante, parte alguna directa ó activa en ellos?

SOLUCIÓN: Es evidente que no, por tres principalísimas razones. La primera, porque esa asistencia voluntaria no puede ser sino efecto de curiosidad; y la curiosidad de ver operaciones diabólicas y de asistir á ellas es por sí misma mala é ilícita. La segunda, porque la misma asistencia es una cooperación, cuando menos indirecta á aquellos experimentos; y no se puede concurrir á una obra intrínsecamente mala con formal cooperación, ni aun indirectamente. La tercera, porque aquella asistencia es verdadero escándalo que se da á los fieles, animándolos con mal ejemplo á infringir la ley divina y eclesiástica que la prohíbe.

SEGUNDA PREGUNTA: ¿Es lícito asistir á estos experimentos ó tomar parte en ellos, protestando primero explícita y claramente que no se tiene intención de invocar de ningún modo al demonio?

SOLUCIÓN: Ni aun esto es lícito por varios motivos. En primer lugar, porque el acto mismo destruye la protesta que se cree hacer. En segundo lugar, porque la protesta en contra, no basta para alejar al demonio cuantas veces se ejecuta el acto que contiene, ó explícitamente por culpa agena, ó implícitamente á lo menos por incoherencia propia, su invocación. En tercero y último lugar, porque la prohibición de la Iglesia es absoluta y universal, y obliga á abstenerse del uso del magnetismo en todos los casos, y si fuera suficiente la simple protesta

para creerse uno exceptuado de la prohibición, no habría caso en que ésta pudiera aplicarse.

TERCERA PREGUNTA: ¿Es lícito consultar á los magnetistas ó á los *medium* acerca de la naturaleza de una enfermedad á fin de conocer la curación que ha de aplicársele?

SOLUCIÓN: No es de ningún modo lícito, por la razón harto conocida de que el buen fin no justifica los malos medios, y porque nunca está permitido hacer una cosa intrínsecamente mala, para obtener un bien cualquiera. El interrogar ó hacer interrogar al demonio, constituye lo que en términos de escuela se llama *Divinatio*; el hacerse curar por este medio, ó el expender remedios conocidos por él, se llama *Observantia sanitatum*. Así la una como la otra están contadas por los teólogos moralistas entre las supersticiones gravemente culpables.

CUARTA PREGUNTA: ¿Es lícito leer libros ó periódicos que tratan del magnetismo ó del espiritismo?

SOLUCIÓN: Hay que distinguir el modo en que tratan de él. Los que propenden á defender la intervención del demonio ó de los espíritus en general, y mucho más si enseñan, como de ordinario acontece, formales herejías, no pueden leerse, porque evidentemente están incluidos en las reglas generales de los libros prohibidos en el *Índice* compuesto de orden del sacrosanto Concilio Tridentino, y porque expresa, aunque generalmente están vedados por la Constitución de Sisto V, *Cæli et terræ creator*. Los otros que traten diversamente de ello, aunque no es de aconsejar á nadie que los lea, sin una razón manifiesta á lo menos de utilidad, no pueden incluirse en aquellas reglas generales, y por tanto antes de la sentencia de la Congregación del Índice, deben llamarse peligrosos, pero no puede decirse que estén positivamente prohibidos.

QUINTA DUDA: El que contra lo vedado por la Santa Sede hace uso del magnetismo, además del pecado de superstición y de desobediencia que comete ¿incurrir en alguna censura eclesiástica?

SOLUCIÓN: La Iglesia no ha lanzado ninguna censura ni ha amenazado con ella para el caso particular del magnetismo. Hay, no obstante, la pena de excomunión intimada en general contra los que tienen comercio con el diablo, en el capítulo *Siquis ariolos*, en el cual no se incurre sino después de sentencia pronunciada contra el reo, cuando aquel comercio no se hubiera agravado con el pecado de herejía. Si le hubiese también, hay excomunión en que se incurre *ipso facto*, sin necesidad de nueva sentencia, en virtud del primer capítulo de la *Bula Coenae*.

Es necesario, pues, ver si los que hacen uso del magnetismo pueden tenerse por sometidos á una ó á otra de estas dos excomuniones generales.

Después de la Enciclica enviada á todos los Obispos de la Iglesia Católica con fecha 4 de Agosto de 1856 no se puede dudar de la respuesta. Allí se dice, enumerando antes algunos de los mas ordinarios fenómenos del magnetismo: *In hisce omnibus, quocunque demum utantur arte vel illusionem, cum ordinentur media physica ad effectus non naturales invenitur deceptio omnino illicita et haereticalis, et scandalum contra honestatem morum. Igitur...* con lo que sigue, dirigido á exhortar á los Obispos á que impidan el uso del magnetismo, *ut dominicus grex defendatur ob inimico homine.* Por consiguiente, no solo se ha prohibido el uso, sino que se expresa el motivo de la prohibición, que es la superstición diabólica que se le une. Por consiguiente, el pecado que se comete, quebrantando aquel precepto, no es solo pecado de desobediencia, sino también pecado de superstición. Incurrirá, pues, en sentencia de excomunión *ferendae sententiae* quien no agrega á ello la herejía formal, é incurrirá en la excomunión *lotae sententiae* quien se la agregue.»



BREVE INSTRUCCIÓN

SOBRE LA INDULGENCIA PLENARIA PARA LA HORA DE LA MUERTE.

Cosa frecuente es que familias piadosas reciban Breves de Su Santidad concediendo indulgencia plenaria para la hora de la muerte en favor de una ó más personas, ó de toda una familia. Ahora especialmente, con motivo de las peregrinaciones y viajes á Roma, son muchos los fieles que han cuidado de procurarse tan preciado diploma para sí, ó para las personas que le son queridas, pensando cuerdamente que ningún obsequio podían hacerles que les fuera más grato que este piadoso recordatorio.

Con este motivo ocurre preguntar: ¿Que hay que hacer para ganar esa indulgencia? ¿Será preciso que sea un sacerdote el que la aplique?

No se necesita para ganar esta indulgencia mas que lo siguiente:

- 1.º Pertener á la Iglesia católica, apostólica, romana y no estar excomulgado; esto es, privado de la participación de los bienes espirituales sujetos á la jurisdicción de la Iglesia.

2.º Hallarse incluido en el Breve de concesión; para lo que es necesario examinar con cuidado si taxativamente pertenece, dentro de los grados señalados, á la familia agraciada.

3.º Saber que existe la gracia y tener deseo ó intención de conseguirla.

4.º Estar en gracia de Dios, porque el que no está en gracia no gana ninguna indulgencia. Aquel que lo necesite puede ponerse en gracia, ó por medio de los Santos Sacramentos, ó por un acto de contrición perfecta, siempre que por entonces no pueda ó le sea muy difícil recibirlos.

De modo que esta indulgencia se alcanza solo por el acto de fé que se hace al solicitarla y la piedad que se muestra al desear ganarla. Es como una recompensa dispensada en favor de aquellas piadosas personas que se esmeran por conservar y fomentar la religión y piedad. Así es, que para ganar esta indulgencia no precisa hacer alguna oración especial, ó confesar y comulgar previamente y al intento, como se exige en otras indulgencias ni tampoco es óbice el haber sido moroso en el cumplimiento pascual, con tal que por otra parte el privilegiado se encuentre en estado de gracia, según vá dicho.

Tampoco se necesita encontrarse provisto de la Santa Bula de la Cruzada, aunque es de la mayor conveniencia y debe procurarse y recomendarse mucho su posesión.

(*Boletín* de Madrid-Alcalá.)

EL PROTESTANTISMO EN ESPAÑA.

Son muy de notar las declaraciones que hace un ministro protestante de Glasgow, el reverendo Mesuro. Confiesa que se gastan cada año en España en propagar la secta 50,000 francos inútilmente, los cuales se invierten en capillas, escuelas gratuitas, Biblias, periódicos y folletos. Se lamenta sobre todo de que se sostengan en Madrid diez capillas, que están siempre vacías. Refiere después que en la capilla más espaciosa de la capital de nuestra nación, en que caben 1,200 personas, contó él la vez que más 80, de varias nacionalidades, y algún que otro madrileño que estaba allí por mera curiosidad.

Es muy consolador ver estos resultados, que además de costar carísimos demuestran la ineficacia de los enemigos del Catolicismo para arrancar la fé del corazón de los españoles.

Por lo que á la Sociedad Bíblica de Londres se refiere, son

incalculables los gastos que lleva hechos desde 1804 en que se fundó. Esta Sociedad se impuso la misión de distribuir, lo mismo en los países infieles que en los cristianos, ejemplares de la Biblia traducida á la lengua vulgar de los diferentes pueblos. Los miembros de esta Sociedad establecieron despues muchas otras sociedades análogas, auxiliares y sucursales de aquélla, en número de 8,000, segun las estadísticas de 1853. Esta Sociedad dió publicada la Biblia en 148 lenguas y dialectos. Hasta el mencionado año de 1853 había repartido 43 millones de ejemplares, que le habían costado 4 millones de libras esterlinas.

¿Qué resultó de esta propaganda? Según confesión de los mismos protestantes, los innumerables libros repartidos entre los pueblos salvajes no dieron resultado alguno, pues se ofrecían más tarde á los países cristianos á cambio de otras mercancías, y los llevados á países católicos sirvieron á lo sumo para fomentar el indiferentismo religioso y el racionalismo. Las Biblias que se distribuyeron en la China hicieron declarar á uno de los miembros más respetables de la Sociedad Bíblica: «San Francisco Javier, con una sola Biblia, ha convertido muchos millones de infieles, y nosotros, con tantos millones de Biblias, no hemos convertido una sola alma.»

La Biblia en manos de los protestantes no es un *texto* para creer, sino un *pretexto* para destruir la fé. Al menos en España no tiene otro objeto la propaganda que desde la Revolución de Setiembre de 1868 vienen haciendo las diversas sectas del protestantismo para descatoalizar á la nación.

ANUNCIO.

TRATADO DE LA USURA

EN TRES LIBROS

POR EL ABATE MARCO MASTROFINI.

Consta de un tomo en 4.^o encuadernado en pasta, y se vende en esta IMPRENTA, al precio de 10 rs.

ASTORGA:—Imp. y lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.